

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-2015

Objeto: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ”.*

En Bogotá D.C., siendo las 09:00 a.m. del día catorce (14) de agosto de 2015, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-013-2015.

Presentación de los asistentes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico
2. Funcionarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
3. Funcionarios de la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica
4. Comité evaluador técnico y financiero - Konfirma
5. Comité evaluador Jurídico integrado por funcionarios y contratistas de la Agencia.
6. Los abogados de la oficina del Doctor Gonzalo Suarez Beltrán asesor externo para los proyectos de concesión e interventoría 4 G.

En virtud de lo anterior y una vez presentada la mesa principal donde se encuentra el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra como ordenador del gasto para este proceso, se procede a dar lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO: .- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En audiencia se dio lectura a los antecedentes del proyecto

SEGUNDO.- Uso de la palabra a los representantes de los proponentes en la Audiencia por el término de diez (10) minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día 12 de agosto de 2015 a través del SECOP, de acuerdo con la cronología del proceso.

Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

N°	PROPONENTE	OBSERVACIONES
CM013P01	CONSORCIO METRO-ANDINA	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P02	CONSORCIO DICO-C&M 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P03	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P04	CONSORCIO SERVINC-VQM	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P05	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P06	CONSORCIO KEREN	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P07	CONSORCIO VAS 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P08	CONSORCIO INTEGRAL-SEG	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P09	CONSORCIO 2C	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P10	CONSORCIO MALLA VIAL	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P11	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P12	CONSORCIO CONCESIONES 4G	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P13	JOYCO S.A.S	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC G2	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC G1	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P16	CONSORCIO ONCE	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P17	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P18	CONSORCIO INTERCONCESIÓN I-J	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P19	SUPERING S.A.S	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P20	CONSORCIO EUROCIVIL 11	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P21	CONSORCIO TGC VIAL	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE

N°	PROPONENTE	OBSERVACIONES
CM013P22	CONSORCIO HTC CONCESIONES	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P23	CONSORCIO CONEXIONES VIALES	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P25	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P26	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P27	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P28	CONSORCIO CJE PLANES	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P29	CONSORCIO GC&Q-ETA	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P30	CONSORCIO GCA-INTOK 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P31	CONSORCIO INTERVIAS I	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P32	CONSORCIO PI 4G	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P33	CONSORCIO INCO 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P34	3B PROYECTOS S.A.S	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P35	CONSORCIO CONCESIONES 2015	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P36	CONSORCIO GESAC	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P37	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P38	UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL NORTE	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P39	CONSORCIO INTERVENTORES UGEPROY	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P40	CONSORCIO TYP & ING	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P41	CONCOL INGENIERIA S.A.S	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P43	CONSORCIO INTERVENTORES G4	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P44	CONSORCIO A&I	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P45	CONSORCIO ECONCESIÓN VIAL	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P46	CONSORCIO INGEVIAL	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM013P47	CONSORCIO CAMBAO MANIZALES	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM013P48	CONSORCIO 4G SEDIC - CB	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM13P49	CONSORCIO INCO 13	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE

- En audiencia se otorga el uso de la palabra a todos los oferentes sin que se reciban observaciones.

En esta instancia la representante legal de Veeduría ciudadana denominada "Veeduría ciudadana por la Inclusión Laboral" a quien se le otorgó el uso de la palabra manifestando lo siguiente:

Buenos días, venimos en representación de la Veeduría Ciudadana para la Inclusión social, nosotros realizaremos la radicación de un Derecho de Petición acerca de dos puntos clave:

1. Se solicita a la entidad realizar la verificación de la validez de los certificados del ministerio de trabajo aportados por cada uno de los proponentes para el cumplimiento de la Ley 361 de 1997, la cual indica la inclusión de PCD.

En los pliegos de condiciones se indica:

En el numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPARE

"Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 361 de 1997 que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina esta en condición de discapacidad a la que se refiere la ley, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato 4. "

El Ministerio de Trabajo emite los certificados de personal en condición de discapacidad con base en la cantidad de personal que se encuentra en nómina y que se tenga el 10 % del personal en condición de discapacidad y que a su vez tiene una validez de 6 meses, el cual debe irse renovando y debería variar de acuerdo con el personal contratado por nomina en caso de proyectos adjudicados, es decir, un proponente que tiene su nómina de 10 personas y acredita 1 en condición de discapacidad; y le es adjudicado un contrato, este personal contratado para este nuevo proyecto hará que la nómina varíe y debe tener en cuenta el PCD. Es claro para nosotros, que para que el ministerio de trabajo considere valida la inclusión de personas en condición de discapacidad debe tener esta persona en nómina durante un año, proceso que deben ir realizando cada una de las empresas y más aún cuando son proyectos de gran envergadura y de larga duración como lo son la mayoría de los proyectos de la ANI.

Lo que se busca, es que la entidad:

- a) Adelante la verificación de los certificados presentados por los diferentes proponentes que participan en los procesos convocados.
- b) Que al momento de la firma de los contratos se demuestre la variación de la nómina y por ende la inclusión de más personal en condición de discapacidad.
- c) Que los diferentes consorcios o uniones temporales que y han sido adjudicatarios de procesos con la Entidad, indiquen y demuestren como va a realizar la contratación del personal que va a participar en el proyecto, ya que estas no pueden considerarse como figuras jurídicas.
- d) Se demuestre a la entidad cuál de los integrantes del consorcio o unión temporal realizará la contratación del personal para el proyecto, y la variación de su nómina y la vinculación del personal en discapacidad.
- e) La Entidad no ha entregado la documentación solicitada en días pasados mediante derecho de Petición, responde a nuestra solicitud mencionando el acceso al portal de contratación Colombia compra eficiente, y esta página no cuenta con facilidades de consulta para personas con discapacidad visual.

De igual manera, en el derecho de petición a presentarse a la ANI, se solicita a la entidad que se verifique la base de datos de los contratos adjudicados y que se estén ejecutando actualmente, adjudicados en procesos anteriores a los proponentes que están participando en este proceso de selección, para con esto constatar que las empresas adjudicatarias cuentan en su nómina con el personal requerido para el desarrollo del contrato.

Por otra parte, también se solicita a la Entidad que, en el caso de no demostrarse lo anterior, se informe como se está contratando el personal, en el caso de consorcios y las uniones temporales, si a nombre de tales entidades plurales o si a nombre de sus integrantes y de estarse contratando a nombre de consorcios o uniones temporales (lo cual no está permitido por ley) se de aplicación al debido proceso frente a tal situación, por falta de capacidad para contratar por parte de dichos consorcios y uniones, según lo ha señalado la jurisprudencia y el Ministerio de Trabajo, respectivamente, en sus sentencias y conceptos, toda vez que el artículo 6° de la ley 80 de 1993 les otorgo la capacidad de contratación tan solo para celebrar contratos estatales, mas no para la celebración de contratos privados de ninguna especie, como serían los contratos laborales o de prestación de servicios con los cuales dichos entes estarían vinculando personal.

Al respecto pueden consultarse, entre otras, las siguientes sentencias del consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera:

1. Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, de septiembre 25 de 2013, expediente N° 19933, MP Mauricio Fajardo Gómez;
2. Sentencia 30250 de enero 29 de 2014. M.P. Mauricio Fajardo Gómez;
3. Sentencia 32427 de abril 9 de 2015, M.P. Olga Mélida Valle De La Hoz.

Como antecedente y base de los fallos del consejo de Estado, se cuenta con el pronunciamiento que al respecto hizo la corte constitucional en:

Sentencia C-414 de 1994, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Por ser la jurisprudencia vigente y ser sentencia de sala plena para la unificación de jurisprudencias contradictorias que solo podría cambiarse mediante sentencia de sala plena para Cambio de Jurisprudencia, de ellas vale la pena destacar sentencia de unificación del 25 de septiembre de 2013 (Expediente 19933) en la cual se pone de relieve que la capacidad jurídica otorgada por el artículo 6° de la Ley 80 de 1993 le fue conferida a los consorcios y uniones temporales solo para la contratación estatal, dicha capacidad no puede extenderse a la celebración de contratos no estatales, como son los relativos a las "relaciones jurídicas que, de manera colectiva o individual, pretendan celebrar los integrantes de esas agrupaciones con terceros, ajenos al respectivo contrato estatal, independientemente de que tales vínculos pudieren tener como propósito el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento total o parcial del correspondiente contrato estatal.

Tal sentencia por ser unificadora de jurisprudencia, es obligatoria para los magistrados de la sala de decisión, quienes, como se anotó, solo pueden modificarla mediante ponencia para cambio de jurisprudencia en Sala Plena de la Sección Tercera, y por tanto tiene vocación de estabilidad a futuro, por ello ha sido ratificada por las sentencias que posteriormente se han dictado y que relacionamos, es decir, por la sentencia 30250 de 29 de enero de 2014, M.P. Mauricio Fajardo Gómez y la Sentencia 32427 de abril 9 de 2015, M.P. Olga Mélida Valle De La Hoz.

Se da por terminada la intervención, teniendo en cuenta que se otorgó un plazo de diez (10) minutos, el cual llego a su fin.

Acto seguido, se suspendió la audiencia por 20 minutos a fin de dar respuesta a la solicitud adelantada.

Reanudación de la audiencia y respuesta a la Veeduría Ciudadana

Respuesta: La entidad se dispone a dar respuesta a las inquietudes en el orden en que fueron planteadas en la audiencia así:

El pliego de condiciones señala en el numeral 5.2 la forma en que el comité evaluador de las ofertas verificara que efectivamente los proponentes que se presentaron a este proceso de selección y que se quieran ver favorecidos por la inclusión de su personal del personal con discapacidad, sobre lo cual el pliego señala lo siguiente:

“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”

Frente a este acápite del pliego es importante realizar varias precisiones, la primera y más importante que la entidad no verifica directamente los tres requisitos previstos en la ley 361 de 1997, sino que es un deber que se encuentra en cabeza de la Oficina de trabajo de la respectiva zona. De manera que los proponentes que pretenden hacerse acreedores de este beneficio en el presente proceso de selección deberán aportar para tal efecto una certificación en la cual el Ministerio De Trabajo da cuenta del cumplimiento de los tres requisitos, que se encuentran previstos en la norma en mención así: 1. Que los proponentes tengan vinculado un 10% de su nómina personal con discapacidad 2. Que cumplan con el grado de discapacidad mencionado en la Ley y 3. Que tengan una vinculación con un año de anterioridad, la verificación del cumplimiento de estos requisitos reitero la realiza la Oficina de trabajo cada seis meses que es la vigencia de estas certificaciones. Adicional a lo anterior, es de anotar que con la finalidad de que se cumplan los principios y la finalidad propia de la Ley, la Entidad establece como requisito la presentación del formato No. 4 en el cual el representante o el apoderado de los proponentes certifica que mantendrá durante el termino de ejecución del contrato el personal vinculado, que por tratarse de un documento suscrito bajo la gravedad de juramento, tiene consecuencias contractuales en caso de incumplimiento, toda vez que es una de las obligaciones a las cuales se compromete el interventor o el posible contratista al momento de ejecutar el contrato, en tal virtud, será sujeto a las verificaciones correspondientes por parte del supervisor del contrato a suscribir. Teniendo presente el marco anterior, entiende la entidad que le está dando estricto cumplimiento a la Ley, al momento que el comité evaluador hace la verificación del formato 4 y del certificado emitido por el Ministerio de trabajo.

En relación con la solicitud en la que indica que la Agencia deberá propender por el incremento en la planta del personal con discapacidad de las sociedades adjudicatarias de los procesos de selección, es de vital importancia aclarar, que no se encuentra prevista en la ley ninguna regla que condicione a los proponentes adjudicatarios de los procesos de selección aumentar el personal de nómina para acreditar el requisito en cada proceso. De manera que la ANI en su calidad de entidad pública no puede exceder su competencia incluyendo reglas en el pliego de condiciones que no cuente con un fundamento normativo que establezca el requisito solicitado.

Respecto a la suscripción del anexo 6 “*COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO*” es importante resaltar que en ningún aparte de éste documento, se indica que el consorcio o la Unión temporal deba ser la llamada a realizar la vinculación del personal con discapacidad, si no como ya se mencionó, el deber y la verificación se realiza al integrante de estas figuras asociativas, a efectos de que sean éstos los que acrediten el personal con discapacidad durante el proceso de selección y en efecto se obliguen a mantener dicha vinculación durante la ejecución del contrato.

En cuanto al Portal Único de contratación SECOP, se le informa a la veeduría, que la administración de dicho portal se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y es el lugar previsto en la Ley 1150 de 2007, en el que se deberá realizar la publicación de los procesos de contratación; no obstante lo cual, la entidad dará traslado de su inquietud a esta entidad con el fin de que se tomen medidas tendientes a garantizar el fácil acceso a las personas con discapacidad visual.

Respecto de su inquietud, relacionada con la petición de información elevada en días pasados, la entidad aclara que no se ha negado a suministrar la información, sino simplemente se le solicitó que aclarara

cuales eran los procesos de selección respecto de los cuales requería dicha información, toda vez que dado el volumen de la documentación es importante que se indique puntualmente cual es el proceso en el que tienen interés a efectos de que sea suministrada la información en medio digital.

En relación con el derecho de petición que será radicado, se contestará en la oportunidad legal señalada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa, respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

Teniendo en cuenta que ningún oferente presento observaciones se continua con el siguiente punto del orden del día

CUARTO.- Si hubiere lugar, se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, por el tiempo que se estime necesario.

Teniendo en cuenta que ningún oferente presento observaciones se continua con el siguiente punto del orden del día

QUINTO.- Acto seguido se dará a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

Teniendo en cuenta que ningún oferente presento observaciones se continua con el siguiente punto del orden del día

SEXTO- Verificación del orden de elegibilidad y aplicación de los criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. La ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:

“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).

“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

Teniendo en cuenta que dentro de la evaluación se encuentran proponentes extranjeros cuyo país de origen tiene acuerdo comercial vigente, no se aplican los criterios de desempate relativos a la acreditación de la condición de Mipymes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de la acreditación y evaluación del factor de desempate aquí previsto, se dará aplicación a los siguientes criterios:

En cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-2015								
CUADRO 2: EVALUACIÓN CONSOLIDADA								
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIAL	PUNTAJE TOTAL
CM013P01	UNION TEMPORAL YONDÓ	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A E.S.P. 60% INCGROUP S.A.S 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P02	CONSORCIO CONCESIONES VIALES	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M LTDA 60% INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-2015

CUADRO 2: EVALUACIÓN CONSOLIDADA

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIAL	PUNTAJE TOTAL
		40%						
CM013P03	CONSORCIO EDREI	EGIS COLOMBIA S.A.S 51% PRODEINCOL S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P04	CONSORCIO INTERCONEXIÓN	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P05	CONSORCIO INTERCONCESIONES	DIS S.A.S 60% PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P06	CONSORCIO INTER 4G 013	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 51% COPEBA LTDA 25% CONSULTORES UNIDOS S.A 24%	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	-	-	-
CM013P07	CONSORCIO BBY SEDIC - CB	SEDIC S.A 60% CB INGENIEROS S.A.S 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P08	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A-CONSULTECNICOS 51% CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P09	CONSORCIO EUROOCIVIL 13	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S 49% CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P10	CONSORCIO TYP & ING	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYP SA 40% GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 60%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P11	CONSORCIO INVENTOR IFG	INZETT S.A.S 51% J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S 24% GNG INGENIERIA S.A.S 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P12	CONSORCIO TRECE	VELNEC S.A 60% CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S CONCIC S.A.S 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-2015

CUADRO 2: EVALUACIÓN CONSOLIDADA

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIAL	PUNTAJE TOTAL
CM013P13	CONSORCIO SERVINC -VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA SERVINC LTDA 70% VQM S.A.S 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P14	CONSORCIO BUCARAMANGA	GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 60% CEMOSA INGENIERIA S.A.S 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P15	JOYCO S.A.S	N/A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P16	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P17	3B PROYECTOS S.A.S	N/A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P18	CONSORCIO GRUSAMAD	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL EN COLOMBIA 57,5% JUAN AMADO LIZARAZO 42,5%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P19	CONSORCIO INTECORREDOR VIAL	TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A TECNICONULTAS S.A. 51% PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S PROYTECO S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P20	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% LKS COLOMBIA S.A.S 35%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P21	CONSORCIO TRANSVERSAL SANTANDER 4G	CELQO S.A.S 24% ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 25% IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P22	CONSORCIO INTERVENTORES YONDÓ	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 75% CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-2015

CUADRO 2: EVALUACIÓN CONSOLIDADA

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIAL	PUNTAJE TOTAL
		EN C. 25%						
CM013P23	CONSORCIO CONEXIÓN RUTA DEL SOL	GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L 51% TEA LTDA. CONSULTORIAS 12% CAYCO S.A.S 25% HACE INGENIEROS S.A.S 12%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P24	CONSORCIO ECONCESIÓN CENTRO	ECOVIAS S.A.S 51% ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P25	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS SUPERING S.A.S	N/A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P26	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	DIEGO FERNDANDO FONSECA CHAVES 51% B&C S.A 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P27	CONSORCIO GESAC	SESAC S.A 51% GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P28	CONSORCIO ETA - GC&Q	ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 51% GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P29	CONSORCIO CONCESIÓN COLOMBIA	SERTIC S.A.S 24% EUROCONTROL S.A 51% TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P30	CONSORCIO INTEGRAL- SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% SEG INGENIERIA S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P31	CONSORCIO YONDÓ	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51% INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P32	CONSORCIO INTERVENTORES YONDÓ	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA 51% LUIS EDUARDO POMBO RAMOS 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-2015

CUADRO 2: EVALUACIÓN CONSOLIDADA

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIAL	PUNTAJE TOTAL
CM013P33	CONSORCIO CJE POSSO	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 51% GRUPO POSSO S.A.S. 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P34	CONSORCIO INTER - VIAL	INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 49% GIC GERENCIA, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S 51%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P35	CONSORCIO INTEVIAS BUCARAMANGA	CONSTRUCTORA A&C S.A 51% COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A 25% GAB INGENIERÍA S.A.S 12% BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 12%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P36	CONSORCIO CORREDOR VIAL II	JOSE MANUEL GUARDO POLO 51% INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100	800
CM013P37	CONSORCIO INTER - VIAL VAS 2015	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S 24% ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S 25% LA VIALIDAD LIMITADA 51%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	-	-	-
CM013P38	CONSORCIO METROANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% GRUPO METRO COLOMBIA S.A 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P39	CONSORCIO GOMTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P40	CONSORCIO DICO - SERINCO 2015	DICONSULTORIA S.A 75% SERINCO COLOMBIA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P41	CONSORCIO CONEXIÓN MAGDALENA MEDIO	ARDANUY INGENIERIA S.A 51% WSP SERVICIOS S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-2015								
CUADRO 2: EVALUACIÓN CONSOLIDADA								
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIAL	PUNTAJE TOTAL
CM013P42	CONSORCIO RIO SOGAMOSO	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% INTERSA S.A 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P43	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÓN S.A 70%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P44	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51% ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P45	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P46	CONSORCIO BARRANCABERMEJA	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 70% INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P47	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P48	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 51% TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 24% SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
CM013P49	CONSORCIO INCO 013	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 51% CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. Del Pliego de Condiciones se evidencia que cuarenta y seis (46) proponentes de los cuarenta y nueve (49) presentados, continúan empatados se procede a realizar el sorteo de acuerdo con las reglas del pliego.

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad se estableció así:

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	1ra Serie	2da Serie
----	------------	-------------	-----------	-----------

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	1ra Serie	2da Serie
CM013P27	CONSORCIO GESAC	SESAC S.A 51% GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 49%	4	46
CM013P33	CONSORCIO CJE POSSO	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 51% GRUPO POSSO S.A.S. 49%	13	45
CM013P18	CONSORCIO GRUSAMAD	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL EN COLOMBIA 57,5% JUAN AMADO LIZARAZO 42,5%	14	44
CM013P46	CONSORCIO BARRANCABERMEJA	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 70% INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 30%	19	43
CM013P19	CONSORCIO INTECORREDOR VIAL	TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A TECNICONULTAS S.A. 51% PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S PROYTECO S.A.S 49%	43	42
CM013P12	CONSORCIO TRECE	VELNEC S.A 60% CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S CONCIC S.A.S 40%	18	41
CM013P42	CONSORCIO RIO SOGAMOSO	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% INTERSA S.A 49%	34	40
CM013P15	JOYCO S.A.S	N/A	35	39
CM013P44	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51% ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	5	38
CM013P32	CONSORCIO INTERVENTORES YONDÓ	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA 51% LUIS EDUARDO POMBO RAMOS 49%	6	37
CM013P02	CONSORCIO CONCESIONES VIALES	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M LTDA 60% INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 40%	32	36
CM013P10	CONSORCIO TYP & ING	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPISA 40% GEOTECNICA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S 60%	16	35
CM013P41	CONSORCIO CONEXIÓN MAGDALENA MEDIO	ARDANUY INGENIERIA S.A 51% WSP SERVICIOS S.A.S 49%	24	34
CM013P16	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	29	33
CM013P03	CONSORCIO EDREi	EGIS COLOMBIA S.A.S 51% PRODEINCOL S.A.S 49%	33	32
CM013P39	CONSORCIO GOMTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	40	30
CM013P05	CONSORCION INTERCONCESIONES	DIS S.A.S 60% PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S 40%	36	29
CM013P13	CONSORCIO SERVINC - VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA SERVINC LTDA 70% VQM S.A.S 30%	8	28
CM013P20	CONSORCIO IFRAESTRUCTURAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% LKS COLOMBIA S.A.S 35%	44	27
CM013P08	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A- CONSULTECNICOS 51% CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	21	26
CM013P45	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	15	25
CM013P01	UNION TEMPORAL YONDÓ	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A E.S.P. 60% INCGROUP S.A.S 40%	23	24
CM013P26	CONSORCIO 4G INTERVENTORÍAS	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES 51% B&C S.A 49%	41	23

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	1ra Serie	2da Serie
CM013P14	CONSORCIO BUCARAMANGA	GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 60% CEMOSA INGENIERIA S.A.S 40%	22	22
CM013P40	CONSORCIO DICO - SERINCO 2015	DICONSULTORIA S.A 75% SERINCO COLOMBIA 25%	10	21
CM013P22	CONSORCIO INTERVENTORES YONDÓ	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 75% CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C. 25%	38	20
CM013P49	CONSORCIO INCO 013	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 51% CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V 49%	27	19
CM013P30	CONSORCIO INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% SEG INGENIERIA S.A.S 49%	17	17
CM013P34	CONSORCIO INTER - VIAL	INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 49% GIC GERENCIA, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S 51%	39	16
CM013P17	3B PROYECTOS S.A.S	N/A	28	15
CM013P25	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS - SUPERING S.A.S	N/A	37	14
CM013P47	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	31	13
CM013P35	CONSORCIO INTEVIAS BUCARAMANGA	CONSTRUCTORA A&C S.A 51% COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A 25% GAB INGENIERÍA S.A.S 12% BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 12%	42	12
CM013P43	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÓN S.A 70%	20	10
CM013P21	CONSORCIO TRANSVERSAL SANTANDER 4G	CELQO S.A.S 24% ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 25% IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51%	45	9
CM013P23	CONSORCIO CONEXIÓN RUTA DEL SOL	GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L 51% TEA LTDA. CONSULTORIAS 12% CAYCO S.A.S 25% HACE INGENIEROS S.A.S 12%	46	8
CM013P31	CONSORCIO YONDÓ	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51% INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 49%	30	7
CM013P11	CONSORCIO INTEVENTOR IFG	INZETT S.A.S 51% J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S 24% GNG INGENIERIA S.A.S 25%	9	6
CM013P04	CONSORCIO INTERCONEXIÓN	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S 49%	11	5
CM013P24	CONSORCIO ECONCESIÓN CENTRO	ECOVIAS S.A.S 51% ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 49%	25	4
CM013P29	CONSORCIO CONCESIÓN COLOMBIA	SERTIC S.A.S 24% EUROCONTROL S.A 51% TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S 25%	26	3
CM013P38	CONSORCIO METROANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% GRUPO METRO COLOMBIA S.A 49%	7	2
CM013P48	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 51% TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 24% SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 25%	12	1
CM013P28	CONSORCIO ETA - GC&Q	ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 51% GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 49%	3	
CM013P09	CONSORCIO EUROCIVIL 13	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S 49% CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51%	2	

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	1ra Serie	2da Serie
CM013P07	CONSORCIO BBY SEDIC - CB	SEDIC S.A 60% CB INGENIEROS S.A.S 40%	1	

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad 2 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO GESAC**, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000030 el cual fue cerrado con los sellos No. 158 y 159, y la bolsa de seguridad con los sellos internos No. 160 y 161 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 1 a la 27)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO GESAC**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de **VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS** pesos de diciembre de 2013 (**\$ 26.180.754.096.00**), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO GESAC**, verificando que la misma a pesar no superar el valor del presupuesto oficial, en lo que respecta a los valores de la Fase de Pre-construcción y Fase de Construcción y la fase de operación y mantenimiento son inferiores al presupuesto mensual oficial.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-013-2015**, el cual tiene por objeto es “: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA CUYO OBJETO ES “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ”* al **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015**, conformado por conformado por SESAC S.A. (51%) Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA (49 %).

La adjudicación se efectúa por un valor de **VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS** pesos de diciembre de 2013 (**\$ 26.180.754.096.00**), incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. ALFREDO BOCANEGRA VARÓN, Vicepresidente Jurídico, GABRIEL DEL TORO BENAVIDES, Gerente de Contratación, miembros del comité evaluador, técnicos, financieros y jurídicos, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2015.

ORIGINAL FIRMADO POR
GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Coordinador GIT de Contratación

ORIGINAL FIRMADO POR
ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Revisó: Gloria Inés Cardona Botero – Gerente – VGC
Proyectó: Lissette Mendoza / Componente Jurídico Comité Evaluador